

LEY N 1076

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON VILLA SAN ANTONIO SIRARANI.

Créase en la Provincia Inquisivi, La Paz.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo Primero.

- Créase el Cantón "VILLA SAN ANTONIO SIRARANI", en la jurisdicción de la Provincia Inquisivi del departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción político administrativa a las siguientes comunidades: CHACORI, ALTO SIRARANI, SACA SACA, REA REA, TOTORA, TARUJI, PAIRUMANI, KHALA LLUSTA Y PHARAHUI.

Artículo Segundo.

- Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con la Quinta Sección Municipal Ichoca; al Sud con la Quinta Sección Municipal Ichoca; al Este con el Cantón Cavari y al Oeste con la Quinta Sección Municipal Ichoca, todos en la jurisdicción de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz.

Artículo Tercero.

-, De acuerdo con el Art. 6to. del D.S. N 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar la delimitación y fijar los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. ULISES HURTADO CUÉLLAR, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN

CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.